"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador: Instrumento Público, libro, nombre, rubrica y firma del Administrador Único".

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-037/23

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO CN-JUR-037/23 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MUÑÓZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LAY OUT EDIFICACIÓN S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DESU APODERADO LEGAL:

Que tiene facultades para celebrar el presente convenio modificatorio en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número Libro de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

II.1 Contar con poderes amplios para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número Volumen de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho. José Antonio Armendáriz Munguía, Notario Público número 60 del Estado de México; bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Convinieron en que dicho instrumento jurídico podría ser modificado a través del convenio modificatorio firmado por "LAS PARTES" en términos de la Cláusula Décima Quinta del contrato referido.
- III.2 El presente Convenio Modificatorio forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios, y se celebra de común acuerdo entre ellas.
- III.3 Aceptan que, con excepción de las cláusulas que expresamente se estipulan en este convenio, rigen todas y cada una de las establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios al que se refiere en el capítulo de antecedentes de este instrumento.



"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador: Instrumento Público, libro, nombre, rubrica y firma del Administrador Único".

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-037/23

III.4 Convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los Antecedentes y Declaraciones señaladas en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

ANTECEDENTES

1. EN EL REFERIDO CONTRATO, "LAS PARTES" ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LAS SIGUIENTES:

"TERCERA. – FORMA DE PAGO. El monto total por los servicios contratados, será cubierto en 2 (dos) pagos mensuales, cada uno de ellos por la cantidad de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, otorgando el primer pago el día 03 de marzo de 2023 y el segundo será efectuado al momento de la entrega del avalúo certificado, objeto del presente contrato, el día 24 de marzo de 2023.

Ambas partes convienen en que, los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR", se obliga a entregar dos copias del avalúo impresos, así como la certificación ante la Tesorería de la Ciudad de México, el día 24 de marzo de 2023, en las instalaciones de "EL PRD", ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México,"

SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 01 de marzo al 15 de abril de 2023. (Cit)

2.- DADO LO ANTERIOR "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

TERCERA. – **FORMA DE PAGO.** El monto total por los servicios contratados, será cubierto en 2 (dos) pagos mensuales, cada uno de ellos por la cantidad de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, otorgando el primer pago el día 03 de marzo de 2023



"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador: Instrumento Público, libro, nombre, rubrica y firma del Administrador Único".

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº CN-JUR-037/23

y el segundo será efectuado al momento de la entrega del avalúo certificado, objeto del presente contrato, el día 03 de mayo de 2023.

Ambas partes convienen en que, los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR", se obliga a entregar dos copias del avalúo impresos, así como la certificación ante la Tesorería de la Ciudad de México, el día 03 de mayo de 2023, en las instalaciones de "EL PRD", ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México," (Cit)

SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 01 de marzo al 30 de mayo de 2023.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉRITO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

C. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MUÑÓZ APODERADO LEGAL POR "EL PRESTADOR"

C.

ADMINISTRADOR UNICO DE LAY OUT EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V.